

2022. "AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

**JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
OFICIO NÚMERO: SMDJ/TES/0037/22.
ASUNTO: SOLVENTACIÓN DE HALLAZGOS**

**MTRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
CONTRALORA MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

Sea este el medio para enviarle un cordial saludo a la vez me permito dar contestación a los hallazgos verificados con motivo del arqueo al ingreso y/o efectivo y fondo fijo de caja realizado el pasado 10 de agosto del año en curso, notificado a esta instancia mediante oficio de número OCE/DIF/030/2022, recibido en fecha 30 de agosto del presente año al tenor de la información que se enuncia a continuación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y encontrándome en tiempo y forma para dar contestación al informe del ingreso y fondo fijo de caja y atentos a su solicitud, describo la manera cómo fue solventado el requerimiento en la tabla que se anexa a continuación:

Relativo a las inconsistencias descritas en el párrafo tercero, debo comentar que una vez que se realizó el análisis de lo descrito al importe del fondo fijo de caja, la sumatoria de las cantidades, no refleja la justificación del importe total entregado en efectivo, tal como se acredita en la constancia de arqueo de fondo fijo de caja que emitieron al momento de realizar la diligencia,

16:42 hrs.
Alejandra Hdc.
07 SEP 2022
CONSTITUCIÓN
JOCOTITLÁN, MEX.
FRENTE
CONTROLADORA INTERNA MUNICIPAL

2022. "AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

documento que obra en su poder en original y que acompaño en copia simple para su debida constancia legal.

HALLAZGO	CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN
La póliza No. 8 carece de la firma de la presidenta honorifica así como del sello correspondiente.	Que tal como lo establece el numeral décimo primero fracción VI de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México a la fecha la póliza cuenta con las firmas y sellos de presidencia y tesorería tal como se demuestra con copia certificada de la misma que se acompaña como anexo UNO.
El cheque número 62 de fecha 29 de julio de 2022, carece de firma de recibido	Según el hallazgo y recomendación emitida por la instancia que representa, a la fecha el cheque signando con el número 62 cuenta con la firma de recibido y el sello correspondiente, tal como se aprecia en la copia certificada que acompaño a la presente como anexo DOS.

2022. "AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

<p>Las facturas 9328566BDA68, 633A19C10027, 8611A1513BC, 164, W29303 y 61b0821e9a99, carecen de sello de pagado</p>	<p>En cumplimiento al numeral 20 "fondo fijo de caja" y atenta a su recomendación se ha colocado el sello de pagado, tal como se acredita con la copia certificada que se acompaña al presente como anexo TRES.</p>
<p>Las notas de remisión presentadas, deben ir acompañadas del anexo 5</p>	<p>A la fecha se ha requisitado el formato requerido en los términos señalados por el numeral 18; así mismo, me permito comentar que las notas no infringen lo establecido por el numeral 40, toda vez que no se excedió el plazo para la comprobación de los gastos, que se acompaña como anexo CUATRO.</p>
<p>Respecto al reporte de gastos de viaje, viáticos y de representación, los que presentan VALERIA SANCHEZ E IMELDA HERNÁNDEZ, no corresponden a las fechas y lugares registrados, además de que en todos los viáticos registrados no se ve bien y se corta la información.</p>	<p>Al tenor del hallazgo me permito comentar que por error humano las servidoras públicas al colocar los boletos para la comprobación, intercambiaron con boletos diversos; así mismo, el personal asignado al área de tesorería no se percató del error cometido; sin embargo, a la</p>

2022. "AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

	fecha se ha comprobado por las citadas servidoras públicas, con el documento otorgado al hacer uso del servicio, tal como se acredita con las copias certificadas que acompaño a la presente como anexo CINCO.
--	--

Al tenor de los hallazgos y requerimientos y una vez analizada la legislación que se cita como infringida no omito mencionar que no resulta aplicable para el caso en específico, lo dispuesto por la fracción II del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de Estado de México y Municipios, debido a que el personal que labora en el Sistema Municipal DIF siempre se conduce con rectitud en el desempeño de sus funciones. *-checcar.*

Sin otro particular por el momento, me reitero a su disposición, para cualquier duda o aclaración.

TESORERÍA ATENTAMENTE

L. EN C. VERÓNICA SANTOS CARDENAS
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
JOCOTITLÁN
SIEMPRE EN FAMILIA
2022-2024

C.c.p Archivo/Consecutivo

